



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 4044 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda 1 al convenio entre la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y el Servicio Murciano de Salud para la ejecución del proyecto "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia" (N.º Expediente UICC24/00013), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation.**

Visto la Adenda 1 al convenio entre la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y el Servicio Murciano de Salud para la ejecución del proyecto "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia" (N.º Expediente UICC24/00013), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation., y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda 1 al convenio entre la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y el Servicio Murciano de Salud para la ejecución del proyecto "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia" (N.º Expediente UICC24/00013), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 8 de agosto de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Adenda 1 al convenio entre la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y el Servicio Murciano de Salud para la ejecución del proyecto "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia" (N.º Expediente UICC24/00013), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation

Reunidos

De una parte, Isabel Ayala Vigueras, en su condición de directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud expresamente facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 24 de julio de 2025.

Y de otra parte, María Fuensanta Martínez Lozano, con DNI ***9665**, Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla (IMIB), con domicilio en el Pabellón Docente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, C/ Campo 12, 30120, El Palmar, Murcia, con CIF G-73338857, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por acuerdo de su Patronato.

De aquí en adelante referidos individual o colectivamente como "la Parte" o "las Partes".

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto,

Exponen

I. Que con fecha 4 de marzo de 2025 las partes suscribieron un convenio para la ejecución del para la ejecución del proyecto "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia" (N.º Expediente UICC24/00013), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation.

II. Que las partes acuerdan firmar la presente adenda para modificar las cláusulas primera y segunda del convenio, así como firmar los anexos que se incorporan a la presente adenda y que forman parte del convenio.

Cláusulas

Primera.- Modificación de la cláusula primera "Objeto del convenio".

La cláusula primera quedará redactada de la siguiente manera:

El convenio tiene por objeto articular la relación entre la FFIS y el SMS, incluida la distribución de fondos, para poder llevar a cabo el Proyecto "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia" (N.º Expediente UICC24/00013)", (en adelante, el "Proyecto"), de acuerdo con la Memoria de solicitud del Proyecto aprobada incluida en el Anexo III.



El Proyecto contempla el diseño de la obra civil para adecuar los espacios disponibles y ubicar los nodos de la UCiC en el Hospital General Universitario Morales Meseguer y en el Hospital General Universitario Reina Sofía.

En el Anexo I se detallan las actuaciones a realizar en el Hospital General Universitario Morales Meseguer. Por su parte, en el Anexo II se incluyen las actuaciones a realizar en el Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia.

Segunda.- Modificación de la cláusula segunda “Participación en el proyecto”.

La cláusula segunda quedará redactada de la siguiente manera:

La FFIS y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a la correcta ejecución del Convenio, asumiendo expresamente cada entidad las siguientes obligaciones:

- Obligaciones de la FFIS:

1. La FFIS se obliga a transferir al Servicio Murciano de Salud la cantidad máxima de novecientos cuarenta mil quinientos siete euros con sesenta céntimos (940.507,6 €), de esta cuantía le corresponden ciento ochenta mil seiscientos setenta y siete euros con ochenta céntimos (180.677,80 €) para la obra del Hospital General Universitario Morales Meseguer y setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintinueve euros con ochenta céntimos (759.829,80 €) para el Hospital General Universitario Reina Sofía. Dicha cantidad se transferirá en cuenta corriente cuyo titular es el SMS

Los importes a abonar por la FFIS no serán objeto de facturación, por tanto, no incluirán IVA, pues no se abonan en concepto de contraprestación directa y equivalente a la colaboración que realiza el Servicio Murciano de Salud, sino que tendrán como finalidad coadyuvar a la consecución del Proyecto común establecido en la cláusula primera.

2. La transferencia de fondos de la FFIS al SMS se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de pagos:

- A la firma de dicha adenda al convenio se transferirán 658.355,32 € (el 70% del importe total a transferir).

- La cuantía restante, que no podrá superar los 282.152,28 €, se transferirá una vez que sea firme la Resolución de adjudicación, por el importe que se determine en la misma.

3. La FFIS se obliga a crear un subproyecto instrumental, en la aplicación CoFFEE, identificando a la persona del Servicio Murciano de Salud responsable del mismo. En dicho subproyecto se establecerán los hitos y objetivos a cumplir por el Servicio Murciano de Salud, junto con el plazo de cumplimiento de cada uno de ellos, correspondiendo a la FFIS la supervisión de su cumplimiento por el Servicio Murciano de Salud.

4. Realizar la justificación científica y económica del Proyecto ante ISCIII en los plazos establecidos en la Convocatoria y las Instrucciones del ISCIII.

5. A la firma de la presente adenda la FFIS certificará la existencia de los fondos necesarios para su atención y de acuerdo con su compromiso, al objeto de que puedan iniciarse por parte del Servicio Murciano de Salud los procesos de contratación/licitación y/o adquisición que se requieran para atender la finalidad de este convenio.



- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud:

1. Se responsabilizará de desarrollar la ejecución de los trabajos que le corresponden de conformidad con la Memoria del Proyecto (Anexos I, II y III).

2. Dado que el periodo de ejecución del Proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2026, será obligación del Servicio Murciano de Salud ejecutar la obra antes de la finalización del primer semestre de 2026.

3. Destinar el importe ingresado por la FFIS a la ejecución de los conceptos y por los importes máximos indicados en la memoria del proyecto financiado por el ISCIII, y que se especifican en los Anexos I, II y III. En caso de que la ejecución del concepto requiera un importe inferior al inicialmente transferido por la FFIS, el Servicio Murciano de Salud no podrá destinarlo a otras partidas, sin que previamente la FFIS efectúe la pertinente consulta al ISCIII, y éste autorice el cambio de partida.

La ejecución de cada uno de los gastos y su justificación se realizará de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en las Instrucciones por el ISCIII, y dando pleno cumplimiento a la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su caso.

En caso de existencia de IVA soportado de bienes y servicios será abonado por el Servicio Murciano de Salud y se considerará como gasto no elegible de acuerdo con la Convocatoria y las Instrucciones del ISCIII.

4. El Servicio Murciano de Salud se obliga a cumplir los hitos y objetivos estipulados por la FFIS en la aplicación CoFFEE, subiendo los documentos y la información requerida por la misma, así como a que la persona responsable del Servicio Murciano de Salud efectúe el análisis de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta de data mining, con sede en la Agencia Tributaria, MINERVA, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, el Servicio Murciano de Salud deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, así como con cualquier otra obligación que exija la normativa vigente a este respecto.

5. Remitir a la FFIS por correo electrónico un mes antes de la finalización del periodo de justificación un informe en formato Excel atendiendo a la plantilla facilitada por el Instituto de Salud Carlos III en el que se detallen todos los gastos en que el Servicio Murciano de Salud haya incurrido hasta la fecha, debiendo acompañar al mismo, copia de toda la documentación junto con los correspondientes documentos justificativos de los pagos realizados, debiendo facilitar en el plazo que sea requerido por la FFIS toda la información y/o documentación adicional que esta le requiera a instancia del organismo financiador para la verificación de los trabajos realizados por el Servicio Murciano de Salud y de los gastos soportados.

El Servicio Murciano de Salud deberá conservar los originales de toda la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados por el periodo mínimo de 5 años y ponerla a disposición de la FFIS en el supuesto de que, por temas de auditoría o por cualquier otro motivo, esta entidad se lo requiera.

En el supuesto de que el Servicio Murciano de Salud no remitiera a la FFIS dentro de los plazos establecidos la documentación y justificaciones requeridas,



el Servicio Murciano de Salud asumirá toda la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse del hecho de no haber hecho entrega de esta.

6. Reintegrar a la FFIS, de la cuantía total abonada por esta a su favor, aquellas cantidades que, tras los procesos de revisión de la justificación y/o de auditoría por el ISCIII, no estuviesen correctamente justificadas a juicio del ISCIII. Este reintegro se realizará dentro del plazo máximo de 15 días desde la solicitud de la FFIS.

7. El Servicio Murciano de Salud deberá asimismo reintegrar a la FFIS, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de finalización o suspensión anticipada del Proyecto, el importe correspondiente a aquellos gastos en los que el Servicio Murciano de Salud no hubiera incurrido o destinado al Proyecto en dicha fecha.

En todos los supuestos en los que el Servicio Murciano de Salud tuviera que realizar algún reintegro a la FFIS se hará cargo del pago de aquellos importes que, en su caso, tuvieran que ser abonados adicionalmente al ISCIII derivados de dicho reintegro (intereses de demora, etc.). El pago de estos importes será realizado a la FFIS en un plazo máximo de 15 días desde el requerimiento realizado a tal efecto por esta al Servicio Murciano de Salud.

8. El Servicio Murciano de Salud deberá tener implantado y cumplir con lo establecido en:

I. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. El Servicio Murciano de Salud, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación.

Tercera.- Duración.

La presente adenda al convenio de fecha 4 de marzo de 2025 entrará en vigor en la última fecha de las firmas indicadas al margen y se mantendrá en vigor durante el mismo tiempo en que lo esté el convenio principal del que trae causa.

Cuarta.- Resto de condiciones.

Permanecerán en vigor el resto de las condiciones acordadas en el convenio principal de que esta adenda trae causa, firmado el 4 de marzo de 2025, salvo en lo expresamente modificado en esta adenda.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente Adenda electrónicamente en Murcia el 1 de agosto de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), la Directora de la Fundación, María Fuensanta Martínez Lozano.



ANEXO I

El presente Anexo tiene como finalidad describir con carácter meramente orientativo los trabajos a realizar en el Hospital General Universitario Morales Meseguer para la adaptación de sala para implantación de arco intervencionista vascular.

Resumen		PRESUPUESTO
ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES		
PROTECCIONES RADIODÉRMICAS		
PARTICIONES		
ACABADOS TECHOS, SUELOS Y PAREDES		
CARPINTERÍA INTERIORES		
ESTRUCTURA Y CERRAJERÍA		
EQUIPAMIENTO		
VARIOS		
INSTALACIONES		
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN		
INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN		
INSTALACIONES ESPECIALES		
VOZ Y DATOS		
INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES		
FONTANERÍA Y SANEAMIENTO		
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA		



INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO		
SISTEMA DE GESTION		
CUADROS DE CONTROL Y CONTROLADORES		
INGENIERÍA, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		
SEGURIDAD Y SALUD		
GESTIÓN DE RESIDUOS		
CONTROL DE CALIDAD		

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		151.830,08 €
Gastos generales	13,00%	19.737,91 €
Beneficio industrial	6,00%	9.109,80 €

TOTAL PRESUPUESTO		180.677,80 €
--------------------------	--	---------------------



ANEXO II

El presente Anexo tiene como finalidad describir con carácter meramente orientativo los trabajos a realizar en el Hospital General Universitario Reina Sofía para el acondicionamiento de dependencias para la Unidad de Investigación Clínica.

Resumen	PRESUPUESTO
ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES	
ESTRUCTURAS	
CUBIERTAS	
ENVOLVENTES Y SECTORIZACIÓN	
PARTICIONES Y TRASDOSADOS	
REVESTIMIENTOS	
CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y VIDRIOS	
REMATES Y AYUDAS	
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	
INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO	
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	
INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN	
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	
INSTALACIONES ESPECIALES	
EQUIPAMIENTO	
CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	



SEGURIDAD Y SALUD		
GESTIÓN DE RESIDUOS		

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		638.512,44 €
Gastos generales	13,00%	83.006,62 €
Beneficio industrial	6,00%	38.310,75 €

TOTAL PRESUPUESTO		759.829,80 €
--------------------------	--	---------------------

**Anexo IV****Declaración responsable financiación MRR de la UE y cumplimiento DNSH**

Dña. Isabel Ayala Vigueras, en su condición de Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, con NIF 48419559M, a efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden CNU/709/2024 de 1 de julio de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas y se efectúa la convocatoria para el año 2024 de concesión de subvenciones para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica (UiC), bajo el PERTE para la Salud de Vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

1.º Que es conocedora que la financiación, en forma de subvención, a la que accede, en caso de resultar beneficiario de la misma, convocada mediante Orden CNU/709/2024 de 1 de julio de 2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea.

Que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el prejuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

2.º Que la entidad beneficiaria: Servicio Murciano de Salud y en concreto en la realización del proyecto con título "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia, N.º Expediente UICC24/00013 y código del proyecto se cumple el principio DNSH, a cuyos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) manifiesta:

Que la actividad objeto del proyecto no constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, tal y como se desprende del análisis DNSH (parte 1 de la Guía Técnica) según la tabla que se adjunta al presente.

3.º Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4.º Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo:



1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

5.º- Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

6.º- Que las actividades que se desarrollan cumplen con las condiciones específicas previstas para el Componente 17, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que se enmarcan, especialmente las previstas en el anexo a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y en los apartados 3 y 8 del documento del Componente 17 del Plan.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.



Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» del proyecto		SI	NO	Si ha seleccionado «SÍ», explique los motivos
Mitigación del cambio climático.	Este proyecto causa un perjuicio sobre la mitigación del cambio climático.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Adaptación al cambio climático.	Este proyecto causa un perjuicio en la adaptación al cambio climático puesto que no incluye soluciones específicas de adaptación que reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	Este proyecto causa un perjuicio sobre la utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos debido a que no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	Este proyecto causa un perjuicio sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos ya que no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, a corto, medio o largo plazo.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	Este proyecto causa un perjuicio sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	Este proyecto causa un perjuicio sobre la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas la actividad objeto del proyecto no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Documento firmado y fechado al margen

**Anexo V****Declaración de ausencia de conflicto de intereses**

Dña. Isabel Ayala Vigueras, con NIF 48419559M, en su condición de Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, en la condición de beneficiario de la ayuda con número de expediente UICC24/00013, y título "Sinergia en Salud: Creación de la Unidad Coordinada de Investigación de los Hospitales Morales Meseguer y Reina Sofía de Murcia",

DECLARA:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3.- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de evaluación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado y fechado al margen

**Anexo VI****Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Dña. Isabel Ayala Vigueras, con NIF 48419559M, en su condición de Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, con NIF Q8050008E, y domicilio fiscal en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia I, Espinardo, Murcia, CP 30100, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como entidad beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado y fechado al margen



Anexo VII

Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Dña. Isabel Ayala Vigueras, con NIF 48419559M, en su condición de Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, con NIF Q8050008E, y domicilio fiscal en C/ Central nº 7, Edificio Habitamia I, Espinardo, Murcia, CP 30100, en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado y fechado al margen



Anexo VIII

Declaración de compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Dña. Isabel Ayala Vigueras, con NIF 48419559M, en su condición de Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, con NIF Q8050008E, y domicilio fiscal en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo, Murcia, CP 30100, en la condición de ENTIDAD BENEFICIARIA de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que dicha entidad:

No tiene deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración y no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

Concederá los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Documento firmado y fechado al margen